

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001856		<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 05 DIA: 07		<b>VIGENCIA</b> DEL: 07.05.2019 AL: 15.05.2019		<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP</b>			<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001421			
<b>PRESTADOR DEL SERVICIO:</b> 100000569 HOTEL FLAMINGOS PLAZA, S.A. DE C.V. <b>DOMICILIO:</b> AV. REVOLUCIÓN 333, COLONIA TACUBAYA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO. <b>R.F.C.:</b> HFP8410178N7							<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Avenida Revolución 333, Colonia Tacubaya, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11870, Ciudad de México.					
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL:</b> N/A				<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 07.05.2019 AL 15.05.2019			<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) <b>MONTO: 8,837.91</b>					
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS				CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	<b>Servicio Abierto para la realización del evento "Reforzamiento de los principios de Equidad de Género 2019"</b>				180	250	SER (Desayuno)	334.22	60,159.60	83,555.00	
						1	1	SER (Equipo Audio)	4,824.14	4,824.14	4,824.14	
<p><b>QUE COMPRENDE:</b> Servicio para resolver las necesidades de logística relacionadas con la realización de un evento dirigido a las madres trabajadoras del Instituto FONACOT que laboran en Oficinas Centrales, así como en sucursales de la zona metropolitana, mediante el cual se reitera la importancia de practicar los principios de equidad de género en el ámbito laboral y personal. A continuación, se describen las especificaciones del servicio requerido:</p> <p>a) <b>Renta de salón para la realización del evento.</b>          El evento de reforzamiento de los principios de equidad de género 2019 se realizará en un salón reservado exclusivamente para el Instituto, con un aforo de hasta 250 personas, con los siguientes requerimientos: *Montaje de mesas y sillas, incluyendo adorno de centro de mesa. *Mantelería. *Cristalería, vajilla, cubiertos y servilletas. *Equipo de audio con micrófono inalámbrico. *Servicio de sanitarios. *Estacionamiento y/o servicio de Valet Parking (será pagado por cada participante). *Personal para el servicio. El lugar propuesto por el prestador del servicio deberá contar con los estándares de seguridad mínimos establecidos por las autoridades locales y estar ubicado a una distancia máxima de 5 kilómetros de las oficinas centrales del Instituto Fonacot localizadas en Av. Insurgentes Sur 452 piso 3, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, 06760, Ciudad de México o del ubicado en Av. Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera Alcaldía Cuauhtémoc, 06030, Ciudad de México.</p> <p>b) <b>Servicio de alimentos</b>          El prestador del servicio deberá proporcionar desayuno completo para 250 personas, consistente en los siguientes alimentos: *Jugo natural -Para elegir entre naranja, toronja y verde (como mínimo) -Libre demanda *Café -americano y descafeinado -Leche para acompañarlo -Libre demanda *Plato surtido de fruta -Fruta de la estación -Porción mínima de 100 gramos *Platillo Fuerte, se elegirá alguna opción entre: -Alimentos elaborados a base de tortilla y alguna proteína (chilaquiles, pastel azteca, enchiladas o enfrijoladas) -Alimentos elaborados con huevo y alguna proteína (omelet, huevos norteños, huevos rancheros, etc.) -El platillo deberá incluir alguna guarnición como: frijoles refritos, nopales, verduras cocidas o al vapor, papa o espinacas -En caso de ser necesario para la preparación del platillo elegido, se proporcionará queso y crema a libre demanda -La porción mínima del platillo, sin incluir la guarnición, será de 180 gramos. *Pan blanco y dulce -Libre demanda. *Mantequilla y mermelada -Presentación individual -Sabor de mermelada: fresa y durazno -Libre demanda. *Té -Manzanilla, limón, hierbabuena y negro -Libre demanda. Mínimo 180 personas, Máximo 250 personas.</p> <p>c) <b>Equipo de audio</b>          El prestador del servicio deberá proporcionar el equipo de audio necesario para el desarrollo del evento, el cual consiste en los siguientes elementos: * Micrófono inalámbrico *Bocinas (al menos 2) *Consola de control.</p> <p>d) <b>Personal para la prestación del servicio</b>          Se requiere que el prestador del servicio proporcione el personal de apoyo necesario para la coordinación y atención del evento: *Supervisor de evento, encargado de coordinar a todo el personal para la oportuna atención del servicio y resolución de posibles contratiempos. *Al menos 10 Meseros *Capitán de meseros *Maestro de Ceremonias *Encargado(a) de limpieza en baños *Encargado(a) de seguridad interna dentro de las instalaciones</p> <p><b>ENTREGABLES.</b> - El prestador del servicio adjudicado deberá presentar al Administrador del Contrato un Informe general que considere lo siguiente: *Fotos del salón donde se realizará el evento, del equipo de audio. *Fotos del desarrollo del evento. El entregable deberá ser presentado por parte del prestador del servicio adjudicado máximo 5 días hábiles posteriores al desarrollo del evento. La entrega se realizará de manera impresa al administrador del contrato o a quien este designe en Av. Insurgentes Sur 452 Piso 3 en la Dirección de Recursos Humanos, Col. Roma Sur, demarcación territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P. 06760.</p>												
<b>MONTO MÁXIMO CON LETRA: OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N. MAS I.V.A.</b>								<b>SUBTOTAL</b>	64,983.74	88,379.14		
<b>MONTO MÍNIMO CON LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N. MAS I.V.A.</b>								<b>I.V.A.</b>	10,397.40	14,140.66		
<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.</b>								<b>TOTAL</b>	75,381.14	102,519.80		
<b>POR EL PRESTADOR:</b>		<b>ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>				<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>			<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>			
C. Rosa María Martínez García. Representante Legal		C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos				Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales			Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones			
<p align="center">Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:</p> <p align="center">Revisó. - Carlos de Alba Alcantara:</p>												

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFNO60425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eulitugio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33401 denominada "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-145, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 61,122, de fecha 11 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario número 42 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil no. 75726.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 44,633 Volumen 1,202, de fecha 09 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría no. 156 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. REVOLUCIÓN 333, COLONIA TACUBAYA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - HFP8410178N7
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MEDIANA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una sola exhibición una vez prestados los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en Scotiabank, sucursal 001027, adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx con copia a erika.perez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del costo máximo del evento, antes del I.V.A. por cada hora de atraso en la fecha para la realización del evento. DEDUCTIVAS. - Un monto equivalente al 5% del costo máximo del evento antes del I.V.A. en caso que el salón (renta de salón y equipo de audio) no cumpla con lo estipulado en los presentes términos de referencia. Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al prestador de servicio el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido.

DÉCIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no basen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CAÑO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la nominalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Firma] Nombre y Firma

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicados en el anverso del primer párrafo del Fundamento Legal. Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivos: es una clave ininteligible, que por su estructura permite acceder al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DATOS BANCARIOS (Número de Cuenta y CLABE). Ubicados en el cuarto renglón del último párrafo. Fundamento Legal. Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 1017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivos: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.